Contraloría
Distrital de Cartagena de Indias

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

DEJA CONSTANCIA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de **JEAN CARLOS CATAÑO NUÑEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.143.163.186 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios, según consultas en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de los cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de mayo de 2015, el 20 de octubre de 2026.

CARLOS MARIO MIELES BELLO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Contraloría
Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, 20 de octubre de 2026

De conformidad con la verificación de requisitos para el proceso de contratación, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de **JEAN CARLOS CATAÑO NUÑEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.143.163.186 expedida en Barranquilla (Atlántico), para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS AUDITORES QUE SE ADELANTEN A LOS SUJETOS DE CONTROL EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	Cumple
FORMACIÓN	✓	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
EXPERIENCIA	✓	12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La presente certificación se expide en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, o aquella que la adicione, modifique o sustituya, y se fundamenta en el principio constitucional de buena fe, conforme al cual las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben observarse bajo dicho postulado.

CARLOS MARIO MIELES BELLO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA